

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de septiembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que, la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar dentro de la presente demanda radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00124-00.

Cabe anotar que, la medida cautelar solicitada ya fue decretada por el despacho el 21 de julio del año en curso y la representante legal de Gourmet Food Manizales S.A.S. ya se pronunció al respecto mediante comunicación del 30 de junio obrante a folio 20 del expediente digital, indicando que Jaime Martínez Restrepo sí laboraba en esa empresa y que devengaba un salario mínimo legal vigente por lo que el embargo solicitado no era posible aplicarlo.

Dicha respuesta fue puesta en conocimiento de la parte demandante en auto del 04 de julio de 2023 el cual se notificó en el estado nro. 113 del 05 del mismo mes y año.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de septiembre de 2023

Procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Finandina S.A. contra Jaime Martínez Restrepo, radicada con el nro. 17001-04-03-011-2023-00124-00.

En vista de la constancia secretarial que antecede, no se accede al decreto de la medida cautelar solicitada consistente en el embargo y retención de dineros devengados o por devengar por parte de Jaime Martínez Restrepo como empleado al servicio de Gourmet Food Manizales S.A.S. ya que esta medida cautelar ya fue decretada y, según la respuesta de la representante legal de dicho establecimiento de comercio, el demandado devengaba un salario mínimo legal mensual vigente por lo que no era procedente el embargo de su salario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4231824c255d0c43b7aa417fb9c9d67a37c32bd15fcc18a5420a1ec23e0e4fda**

Documento generado en 07/09/2023 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>